



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

DEROGA LOS ANEXOS IV y V DE LA ORDENANZA N° 532 y EXPLICITA LOS
TITULOS A OTORGAR

Buenos Aires, 28 de octubre de 1988.-

VISTO la ordenanza n° 470 creando la carrera Ingeniería en Sistemas de Información y su modificatoria la ordenanza n° 532, y

CONSIDERANDO:

Que por la ordenanza n° 532 en sus anexos IV y V, se aprobaban las incumbencias de los títulos Analista Universitario de Sistemas e Ingeniero en Sistemas de Información ad-referéndum del Ministerio de Educación y Justicia según lo establecido en su artículo 7°.

Que las mencionadas incumbencias han sido objeto de un nuevo análisis por parte del Consejo de Directores de Departamento de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que se han propuesto modificaciones que responden con mayor exactitud a los conocimientos que recibirán los graduados.

Que por otra parte es necesario establecer los títulos a otorgar en cada caso para las incumbencias profesionales de ambas carreras.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado el tema aconsejando su aprobación.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las a tribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

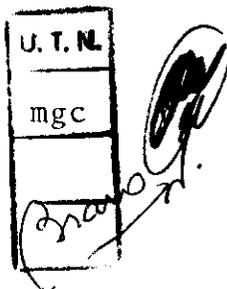
ARTICULO 1°.- Establecer que los títulos a otorgar a los alumnos que completen la carrera Ingeniería en Sistemas de Información en su totalidad será el de "Ingeniero en Sistemas de Información", y aquellos que opten por la salida intermedia será el de "Analista Universitario de Sistemas".

ARTICULO 2°.- Establecer que las incumbencias correspondientes a los respectivos títulos mencionados en el artículo 1° serán las que figuran como Anexos I y II respectivamente ad-referéndum del Ministerio de Educación y Justicia.

ARTICULO 3°.- Derogar los Anexos IV y V de la Ordenanza n° 532.

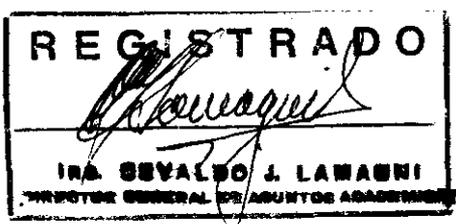
ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 622.



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
VIC SECRETARÍA ACADÉMICA



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

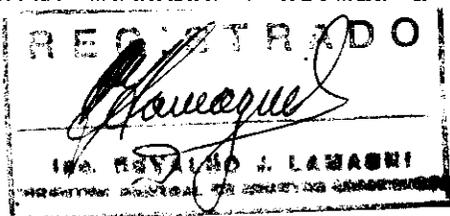
- 3 -

ANEXO I
ORDENANZA N° 622

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO EN SISTEMAS
DE INFORMACION

- 1.- Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
- 2.- Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- 3.- Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como los sistemas de computación asociados.
- 4.- Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- 5.- Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.
- 6.- Evaluar y seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de información, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- 7.- Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- 8.- Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
- 9.- Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.

//..



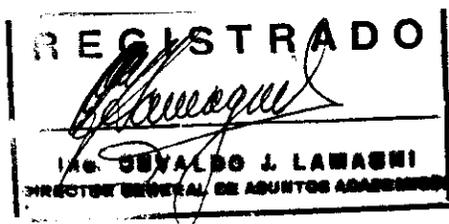
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 4 -

11..

- 10.- Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- 11.- Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de salvaguarda y control de los recursos, físicos y lógicos, de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- 12.- Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- 13.- Realizar auditorías de áreas de sistemas y centros de computos así como de los sistemas de información utilizados.
- 14.- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.
- 15.- Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.





Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 5 -

ANEXO II
ORDENANZA N° 622

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ANALISTA UNIVERSITA-
RIO DE SISTEMAS

- 1.- Realizar diagnósticos de necesidades, de información, diseñar nuevos sistemas y/o modificar los existentes.
- 2.- Realizar el relevamiento, análisis, diseño, implementación y prueba de los sistemas de información.
- 3.- Colaborar en la evaluación y selección desde el punto de vista de los sistemas de información, de los equipos de procesamiento y comunicación y de los sistemas de base.
- 4.- Participar en la confección del estudio de factibilidad de proyectos de sistemas de información.
- 5.- Determinar el perfil de los recursos humanos auxiliares necesarios para el desarrollo del sistema de información; contribuir a la selección y formación de los mismos.
- 6.- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los medios de procesamiento de datos.

